



06 SEP 2018



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1556-2018-UTEA-CU

Abancay, 20 de agosto del 2018

VISTO:

El Oficio N° 0200-2018- OCTRI-UTEA-Ab de fecha 09 de agosto del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 0200-2018- OCTRI-UTEA-Ab de fecha 09 de agosto del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 16 de agosto del 2018, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Universidad Tecnológica de los Andes; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1556-2018-UTEA-CU

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 16 de agosto del 2018, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Universidad Tecnológica de los Andes. Formando parte de la presente resolución en fojas 04.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. ~~Ramiro~~ Ismael TRUJILLO ROMAN

Rector

Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA

Secretario General

Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE APURÍMAC**, que en adelante se denominará "**LA DIRCETUR APURIMAC**" con domicilio legal, Av. Arenas N° 121 Primer Nivel - Abancay, debidamente representado por su Director el Ing. Jimmy Aroni Huamán, identificado con DNI N° 46149870 y de la otra parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES** con domicilio legal en la Av. Perú N° 700, Distrito Abancay, Provincia Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representada por el Rector Dr. Ramiro Trujillo Román, identificado con DNI N° 20104985204, que en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos y condiciones que expresan en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE APURIMAC La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, entidad pública con derecho público interno, con sede administrativa en la ciudad de Abancay, Región Apurímac, con dependencia técnico-administrativa del Gobierno Regional de Apurímac, según la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", en cuanto a la dependencia técnico-normativa del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR, Ley N° 27790 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cumple funciones y competencias públicas, en el Sector Comercio Exterior y Turismo, al servicio de la comunidad y Región Apurímac, en materias de Comercio Exterior, Artesanía y Turismo, de conformidad a los lineamientos de política institucional.


LA UNIVERSIDAD, es una Institución de Educación Superior privada, organizado bajo la modalidad de asociativa, con personería jurídica creada por Ley N° 23852 como Universidad Particular de Apurímac y Ley N° 26280 que la modifico como Universidad Tecnológica de los Andes, y mediante Resolución N° 025-98-ANR del 06 de noviembre del 1998, la cual autoriza su funcionamiento definitivo; desarrolla sus actividades enmarcado en la Ley Universitaria N° 30220, siendo una de sus principales actividades la Investigación Científica y Cultural, formación profesional, difusión de saber y la cultura; goza autonomía académica, normativa y economía, se rige por su estatuto, y por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria y demás normas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES


Ambas instituciones, se encuentran comprometidas en acciones que coadyuven en el desarrollo de la Región Apurímac, desde los roles que les compete en el mediano y largo plazo, orientando presencia institucional con estrategias de fortalecimiento de espacios empresariales y académicos orientados a la consolidación de micro y pequeñas empresas en materia de comercio exterior, turismo y artesanía.

LA UNIVERSIDAD y la DIRCETUR APURÍMAC, coordina con otros organismos públicos y privados, para la ejecución de programas y proyectos de desarrollo sectorial, a través de alianzas estratégicas con otras Instituciones involucradas en el desarrollo del Turismo, Comercio Exterior y Artesanía.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- 
- Constitución Política del Estado.
 - Ley N° 27783, de Bases de Descentralización.
 - Ley N° 27867 y Ley N° 27902 modificatoria de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
 - Ley N° 27790 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
 - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
 - Ley N° 27293, del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificadorias.
 - Ley N° 29408 - Ley General de Turismo.
 - Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR - Reglamento Ley General de Turismo.
 - Ley General de Educación N° 28044
 - Ley Universitaria N° 30220
 - Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO






El objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como fin promover y fomentar el desarrollo de actividades de académicas, investigación, fortalecimiento de capacidades al universo de empresarios de los rubros de comercio exterior, turismo y artesanía, de común intención de partes que intervienen en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS

5.1. LA DIRCETUR APURÍMAC, se compromete a:

- a) Coordinar la participación de los docentes y alumnos de la UTEA, en el desarrollo de planes y proyectos de investigación, elaboración de diagnósticos de anteproyectos, programas de capacitación y otros que permitan el desarrollo de productos turísticos, la puesta en uso sostenible y comercialización.
- b) Fomentar las actividades de capacitación empresarial en el ámbito de competencia de las partes.
- c) Promover actividades de cultura turística en coordinación con la Escuela Profesional de Turismo Hotelería y Gastronomía de la UNIVERSIDAD.
- d) Apoyar a la realización de eventos académicos o culturales organizadas por LA UNIVERSIDAD.
- e) Fomentar que los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la UNIVERSIDAD realicen sus prácticas pre profesionales y profesionales en las diferentes unidades orgánicas de la DIRCETUR APURÍMAC conforme a la ley.
- f) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región de manera conjunta con LA UNIVERSIDAD.
- g) Propiciar la participación de alumnos en estudio de mercado en materia de turismo.

5.2. LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- 
- 
- 
- a) Realizar y/o apoyar actividades para generar conciencia turística en la población, tales como congresos, foros, seminarios, talleres, programas de turismo social entre otros.
 - b) Compartir la información con la que cuenten y que esté vinculada al desarrollo sostenible del turismo, observando los créditos y restricciones de autoría y propiedad intelectual.
 - c) Desarrollar capacidades en la elaboración, evaluación, implementación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y de Asociación Publico Privada en sus diversas fases correspondientes al sector público previa coordinación.
 - d) Desarrollar estudios orientados a contribuir el mejoramiento de las capacidades locales y regionales.
 - e) Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.
 - f) Brindar todas las facilidades de local, en tanto sean para eventos académicos e institucionales destinados a desarrollar las capacidades de los estudiantes y de la población interesada.
 - g) Apoyo en la organización y participación en las ferias regionales, nacionales e internacionales, y asimismo en las pasantías nacionales e internacionales, foros, seminarios y curso-talleres.
 - h) Apoyar en la realización de eventos académicos o culturales organizados por LA UNIVERSIDAD y la DIRCETUR APURÍMAC.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS

El desarrollo de las actividades en el marco del presente Convenio Marco; serán materia de acuerdos precisando objetivos específicos, compromisos y obligaciones de las partes, estableciendo plazos, y cualquier otro aspecto debe realizarse en base al presente Convenio.

Los documentos específicos que pudieran desarrollarse formaran parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones podrá efectuar a través de las instancias operativas en Turismo, Comercio Exterior y Artesanía en base a los acuerdos específicos a efectos de asegurar la ejecución de actividades en el marco del presente Convenio Marco.

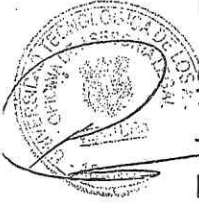
CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro (04) años a partir de la suscripción del mismo y al interés común de las partes será renovado por periodos similares.

CLÁUSULA DECIMA.- ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes

estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo de las partes vía suscripción de adendas.



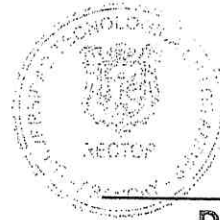
CLÁUSULA ONCEAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, que pudieren derivarse del presente convenio, será resuelta con la buena fe y el sentido común de buenas intenciones, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.

En señal de su conformidad de las partes, suscriben el presente convenio en tres ejemplares originales, en Abancay a los 08 días del mes de agosto del 2018.



Ing. Jimmy Aroni Huamán
Director Regional de Comercio
Exterior y Turismo de Apurímac



Dr. Ramiro Trujillo Román
RECTOR
Universidad Tecnológica de los Andes